ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MATIAS PABLO SEGANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 023987259

PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.) A JUANA MARCELINA SANDRINI. ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUATRO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí Escribano Autorizante comparece don Juan Carlos BLANCO, argentino, casado, nacido el 17 de marzo de 1960, con Documento Nacional de Identidad Número 14.070.380, domiciliado en la calle San Jose 140 de esta ciudad, persona mayor de edad y de mi conocimiento, quien lo hace en su carácter de Presidente y en nombre y representación de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), con domicilio en la calle San Jose 140 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 7042, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 3 de agosto de 1992, lo que acredita en forma suficiente al pie de la presente escritura. En el carácter invocado y manifestando que su representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, el compareciente EXPRESA: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de su principal en su reunión del día 26 de febrero de 2019, viene por la presente en nombre de su representada a otorgar PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ABSOLUCIÓN DE POSICIONES a la doctora Juana Marcelina SANDRINI (DNI 25. 576.981), abogada externa, para que en nombre y representación de Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (Edesur S.A.) y actuando los apoderados en forma individual, alternada, conjunta o indistinta, puedan realizar los siguientes actos: TRÁMITES JUDICIALES: Para que representen a la socie-

dad en defensa de los intereses de ésta, en todos los juicios, asuntos, causas y cuestiones judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte o tenga interés en la República Argentina, ya sea que los mismos tramiten ante los tribunales nacionales o provinciales de dicho país, de cualquier fuero o jurisdicción, otorgando facultades para actuar como actor, demandado, tercero, terceristas o en cualquier otro carácter ante quien competa ya sea en tribunales y juzgados civiles, comerciales, contenciosos, fiscales, federales, administrativos, especiales, penales, correccionales, criminales, del trabajo, de la seguridad social, de faltas, en otros de la nación, de las provincias o municipales, pudiendo presentar escrituras, escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; reconvenir, intervenir en juicios orales, a audiencias de conciliación, procesos de mediación o cualquier otro que en el futura la reemplace y al cotejo de documentos, firmas y letras, a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner a absolver posiciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, tachar, transigir, formular o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos y ejecuciones, inhibiciones y su levantamiento, venta o remate de bienes de deudores, desalojos y lanzamientos, conceder esperas, quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores, peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, oblaciones; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, prestar y exigir fian-

zas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil o comercial de sus deudores morosos, con facultad para verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar, cobrar y pagar créditos activos y pasivos y marcar límites y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. El presente mandato no podrá ser sustituido. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia de lo siguiente: Que el compareciente acredita la representación de la Sociedad en virtud de lo siguiente: a) Con la Escritura de constitución de la sociedad, de fecha 21 de julio de 1992, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Eduardo J. Carranza Velez, Adscripto al Registro Notarial del Estado Nacional, al Folio 538 de dicho registro, habiendose inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número 7042, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 3 de agosto de 1992; b) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 1, de fecha 5 de agosto de 1992, de aumento de Capital, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Número 7920, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas el 26 de agosto de 1992; c) con el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 2, del 24 de agosto de 1992, inscripta en la Inspección General de Justicia el 18 de septiembre de 1992, bajo el número 8895, del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas; d) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ac-

cionistas N° 6, de fecha 14 de abril de 1993, de aumento de capital y reforma de estatutos, inscripta en la Inspección General de Justicia el día 12 de julio de 1993, bajo el número 6147, del Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas; e) Con el acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha 19 de marzo de 1996, de modificación del estatuto, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de agosto de 1996 bajo el número 7634 del Libro 119 Tomo A de Sociedades Anónimas; f) Con la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 26 de marzo de 1997, pasada ante el Escribano de esta ciudad, Raúl M. Vega Olmos, al Folio 674 del Registro 674 de su adscripción, e inscripto su testimonio en la Inspección General de Justicia el 2 de mayo de 1997, bajo el número 4383 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas. g) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 3 de abril de 2000 de modificación de Estatutos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Número 1283, Libro 13, Tomo de Sociedades por Acciones, el 24 de enero de 2001, y de Reducción de Capital y conversión de acciones, complementada por Acta de Directorio del 21 de junio de 2000, inscripta complementariamente bajo Número 2752, Libro 14, Tomo de Sociedades por Acciones, el 27 de febrero de 2001. h) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13 de agosto de 2003 de modificación de Estatutos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Número 7067, Libro 25, Tomo de Sociedades por Acciones, el 10 de junio de 2004. Toda la documentación precedentemente relacionada, en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al Folio 20 protocolo 2004. i) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 2019, labrada a fojas 3/7 del Libro de Actas de Asamblea N° 4 de la Sociedad que designa el directorio. j) Con

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

el Acta de Reunión de Directorio del 26 de abril de 2019 labrada a fojas 106/ 107 del Libro Copiador de Actas de Directorio Nº 12 que distribuye los cargos en su seno. Las actas relacionadas en los puntos i) y j), en copias debidamente autenticadas obran agregadas al Folio 1329 Protocolo 2019. k) Con el Acta de Reunión de Directorio del 26 de febrero de 2019 labrada a fojas 90/ 99 del Libro Copiador de Actas de Directorio Nº 12 que autoriza el presente otorgamiento, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 1334 Protocolo 2019. LEO al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy fe. Hay una firma: JUAN CARLOS BLANCO, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.336 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la apoderada expido esta Primera Copia en tres hojas de Actuación notarial Número N023987259, N023987260 y N023995011 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

II

N 023995011

Signature Not Verified
Digitally signed by JUANA MARCELINA SANDRINI
Date: 2021.04.04 13:43:07 ART